

**ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DEL BIOBÍO**

CONCEPCIÓN, 05 DE ABRIL DE 2021.-

BANDO N° 98

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional; los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal; el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por Decretos N° 106 de 19 de marzo de 2020 y 203 de 12 de mayo de 2020; el Decreto Supremo N° 269 de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV) y prorrogado por el Decreto N° 1, de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, la resolución exenta N° 1261 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Biobío de 06 de abril de 2020, el Instructivo para Permisos de desplazamiento del 05 de abril de 2021 o aquel vigente que lo reemplace, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las resoluciones exentas N° 43 del 14 de enero de 2021, N° 167 de 22 de febrero de 2021, N° 233 de 11 de marzo de 2021 y N° 317 de 01 de abril de 2021, que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta N° 202 que decretó el horario de toque de queda en todo el territorio nacional, el cual fue siendo modificado conforme las circunstancias sanitarias durante la evolución de la pandemia.

Que, por resolución exenta N° 167 de 22 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud modificó el horario de toque de queda, fijado en resolución exenta N° 1.106 de 21 de diciembre de 2020, pasando a regir entre las 23:00 y 05:00 horas.

Que, por resolución exenta N° 233 de 11 de marzo de 2021, el Ministerio de Salud modificó el horario de toque de queda, pasando a regir de las 22:00 a las 05:00 horas.


Que, para dar cumplimiento a la medida señalada en el párrafo anterior, este Jefe de la Defensa Nacional dictó el Bando N° 89 de 15 de marzo de 2021.

Que, por resolución exenta N° 317 de 01 de abril de 2021, el Ministerio de Salud modificó el horario de toque de queda, pasando a regir de las 21:00 a las 05:00 horas, a partir de 05 de abril de 2021.

ORDENO:

- 1.- Déjese sin efecto el Bando N° 89 de 15 de marzo de 2021.
 - 2.- Dese cumplimiento a la resolución exenta del Ministerio de Salud N° 317 de 01 de abril de 2021, que prohíbe a todos los habitantes de la República salir a la vía pública como medida de aislamiento, **entre las 21:00 y 05:00 horas**. En consecuencia, se prohíbe a los habitantes de la región del Biobío salir a la vía pública en los horarios indicados.
 - 3.- La medida indicada precedentemente **comenzará a regir el 05 de abril de 2021**.
 - 4.- Declárase que se exceptúa de la obligación de que todos los habitantes de la República deberán permanecer en sus residencias entre las **21:00 y 05:00 horas**, establecida en la resolución exenta N° 317 de 01 de abril de 2021, del Ministerio de Salud:
 - a) A las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para Permisos de Desplazamiento del que trata el oficio ordinario respectivo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace, publicado en el sitio <https://www.gob.cl/coronavirus/documentos/>, vigente a contar del 05 de abril de 2021. Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.
 - b) Actividades que por su naturaleza no pueden detenerse y cuya interrupción genera una alteración para el funcionamiento del país, debidamente determinado por la autoridad competente. Las personas comprendidas en estas circunstancias podrán circular en horario de toque de queda portando sólo la credencial o documento institucional, acompañado siempre de la cédula nacional de identidad. Esta autorización se otorga sólo en el marco del cumplimiento de sus funciones y que dichas personas no se encuentren registradas en la base COVID-19 de la autoridad sanitaria y en la medida de que sea estrictamente necesario.
 - c) A las personas que obtengan salvoconductos sanitarios especiales otorgados por la SEREMI de Salud, dado que la Autoridad Sanitaria se encuentra facultada para otorgar, en determinados casos, permisos de traslados o desplazamiento indispensables para proteger la salud de la población, el derecho a la vida y a la protección de la salud.
- Procedimiento para obtener salvoconducto Sanitario
- En todas aquellas situaciones en que se requiera solicitar Salvoconducto Sanitario, se deberá enviar la solicitud, acompañando antecedentes que acrediten la particularidad y necesidad de este, al correo electrónico jennifer.nova@redsalud.gob.cl.
- Determinada la particularidad del caso, revisión de antecedentes y su aprobación, se remitirá salvoconducto a correo electrónico del solicitante.
- En todos los casos anteriores, deberán aplicarse estrictamente las normas e instrucciones que dicte la Autoridad Sanitaria.

Póngase lo resuelto en conocimiento de la comunidad a la brevedad a través de los medios de comunicación social e infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento y cumplimiento.



JORGE PARGA BALARESQUE
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE CATÁSTROFE
REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE CONCEPCIÓN
- 03.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE BIOBÍO
- 04.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE ARAUCO
- 05.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 06.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 07.- SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN
- 08.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BÍO BÍO
- 09.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BÍO BÍO
- 10.- SR. SEREMI SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO
- 11.- ONEMI
- 12.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.